



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, jueves once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Yazmin Alexandra Álvarez Mahecha
NNA.:	M.J.T.A.
Demandado:	Daniel Fernando Tovar Batanero
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00033-00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia recibida en la secretaria de este juzgado reúne los requisitos de ley, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra del señor DANIEL FERNANDO TOVAR BATANERO y a favor de su hija MARÍA JOSÉ TOVAR ÁLVAREZ, representado por su progenitora YAZMIN ALEXANDRA ÁLVAREZ MAHECHA, por:

- La suma de MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.178.587,96), cantidad que corresponde a: la diferencia del aumento de las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2022, la diferencia del aumento de las cuotas alimentarias de enero a diciembre de 2023 y la diferencia del aumento de las cuotas alimentarias de enero a marzo de 2024, conforme Acta No. 090 de Conciliación ante la Comisaria de Familia de La Palma – Cundinamarca, de fecha 23 de diciembre de 2021, así:

FALTANTES CUOTAS ALIMENTARIAS

AÑO 2022		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
enero, de 2022	Faltante Cuota Alimentos Enero 2022	\$ 16.860,00
febrero, de 2022	Faltante Cuota Alimentos Febrero 2022	\$ 16.860,00
marzo, de 2022	Faltante Cuota Alimentos marzo 2022	\$ 16.860,00

abril, de 2022	Faltante Cuota Alimentos Abril 2022	\$ 16.860,00
mayo, de 2022	Faltante Cuota Alimentos Mayo 2022	\$ 16.860,00
junio, de 2022	Faltante Cuota Alimentos Junio 2022	\$ 16.860,00
julio, de 2022	Faltante Cuota Alimentos Julio 2022	\$ 16.860,00
agosto, de 2022	Faltante Cuota Alimentos Agosto 2022	\$ 16.860,00
septiembre, de 2022	Faltante Cuota Alimentos Septiembre 2022	\$ 16.860,00
octubre, de 2022	Faltante Cuota Alimentos Octubre 2022	\$ 16.860,00
noviembre, de 2022	Faltante Cuota Alimentos Noviembre 2022	\$ 16.860,00
diciembre, de 2022	Faltante Cuota Alimentos Diciembre 2022	\$ 16.860,00
TOTAL CAPITAL		\$ 202.320,00

AÑO 2023		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
enero, de 2023	Faltante Cuota Alimentos Enero 2023	\$ 58.432,03
febrero, de 2023	Faltante Cuota Alimentos Febrero 2023	\$ 58.432,03
marzo, de 2023	Faltante Cuota Alimentos Marzo 2023	\$ 58.432,03
abril, de 2023	Faltante Cuota Alimentos Abril 2023	\$ 58.432,03
mayo, de 2023	Faltante Cuota Alimentos Mayo 2023	\$ 58.432,03
junio, de 2023	Faltante Cuota Alimentos Junio 2023	\$ 58.432,03
julio, de 2023	Faltante Cuota Alimentos Julio 2023	\$ 58.432,03
agosto, de 2023	Faltante Cuota Alimentos Agosto 2023	\$ 58.432,03
septiembre, de 2023	Faltante Cuota Alimentos Septiembre 2023	\$ 58.432,03
octubre, de 2023	Faltante Cuota Alimentos Octubre 2023	\$ 58.432,03

noviembre, de 2023	Faltante Cuota Alimentos Noviembre 2023	\$	58.432,03
diciembre, de 2023	Faltante Cuota Alimentos Diciembre 2023	\$	58.432,03
TOTAL CAPITAL		\$	701.184,38

AÑO 2022			
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR	
enero, de 2024	Faltante Cuota Alimentos Enero 2024	\$	91.694,52
febrero, de 2024	Faltante Cuota Alimentos Febrero 2024	\$	91.694,52
marzo, de 2024	FaltanteCuota Alimentos Marzo 2024	\$	91.694,52
TOTAL CAPITAL		\$	275.083,57

TOTAL, DEBIDO A LA FECHA POR EL EJECUTADO: \$ 1.178.587.96

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento total de la obligación.

- b. Por los intereses legales causados y hasta que se cancele el valor total de la obligación en ejecución¹.

Notifíquese al ejecutado en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establece artículo 8 de la Ley 2213 de 2022², igualmente infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

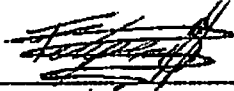
Dar aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 75 de 1.968 y el artículo 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez (e).

William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Art. 1617, Código Civil.
² “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca. _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario Ad Hoc:  _____ JUAN FELIPE LÓPEZ PLATA
